



Resolución Directoral N° 024 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 25 ENE 2024

VISTO: El Informe N° 08-2024-DIRESA.HR"MAMLL"A.UGC.J, de fecha 08 de enero del 2024, Informe N° 002-2024-DIRESA.HR"MAMLL"A.CSP-UGC, sobre aprobación mediante acto resolutivo del **"PLAN DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE, CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD Y LA CONFORMACION DEL EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD – 2024, DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1554, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a





Resolución Directoral N° 024 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

25 ENE 2024

Ayacucho,.....

la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el inciso s) del artículo 37° del citado Reglamento, establece que corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos dispuestos en el artículo 5° del presente reglamento; exigencia que es ratificada en el artículo 57° del reglamento antes citado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, en cuyos objetivos específicos se señala que: *"Brinda a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas; así como, estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes en el ciclo de producción normativa; asimismo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016, se aprueba las normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la cual establece disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud;





Resolución Directoral N° 024 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 25 ENE 2024

Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud", con el objetivo de establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoria de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención en todos los establecimientos de salud y servicios de apoyo del sector salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, se aprobó el documento denominado "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras, con la finalidad de fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos;

Que, mediante Informe N° 002-2024-DIRESA.HR"MAMLL"A.CSP-UGC, de fecha 08 de enero del 2024, la Coordinadora de Seguridad del Paciente, remite Plan de Rondas de Seguridad del Paciente, Cronograma de Rondas de Seguridad y Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad, para su respectivo aprobación mediante acto resolutivo

Que, mediante Informe N° 08-2024-DIRESA.HR"MAMLL"A.UGC, de fecha 08 de enero del 2024, la jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Rondas de Seguridad del Paciente, Cronograma de Rondas de Seguridad y Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad – 2024, del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Que, el objetivo general del precitado Plan de Rondas de Seguridad del Paciente – 2024, es establecer cumplimiento de rondas de Seguridad para garantizar las practicas asistenciales seguras a través de la aplicación de las rondas de seguridad, detectar áreas de mejora y concretizar la cultura de seguridad en la atención de salud, y teniendo objetivo específico de desarrollar el monitoreo de los diferentes servicios asistenciales para detectar practicas inseguras, determinar gestión y acciones de implementación mejora continua según corresponda y realizar seguimiento de las acciones de mejora e implementación en áreas detectadas y de correspondencia del Hospital Regional de Ayacucho;



Resolución Directoral N° 024 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 25 ENE 2024

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *“toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución; por lo que, se debe aprobar mediante acto resolutivo el “Plan de Rondas de Seguridad del Paciente, Cronograma de Rondas de Seguridad y Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad – 2024” del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el “Plan de Rondas de Seguridad del Paciente – 2024 y Cronograma de Rondas de Seguridad – 2024” del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el “Equipo de Rondas de Seguridad” del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTES:	
DIRECTOR EJECUTIVO O PERSONAL DESIGNADO POR LA DIRECCION DEL HRA	LIDER DE EQUIPO
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD	SECRETARIA TECNICA
DIRECTOR O PERSONAL DESIGNADO POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA	MIEMBRO



Resolución Directoral N° 024 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

25 ENE 2024

Ayacucho,.....

JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO QUE PARTICIPA EN EL MOMENTO DE LA RONDA	MIEMBRO
JEFE DEL SERVICIO A SER EVALUADO	MIEMBRO

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de la Calidad, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan de Rondas de Seguridad del Paciente aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR, a los miembros del comité, realizar las funciones correspondientes con eficiencia, eficacia y transparencia, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Gestión de la Calidad, Oficina de Gestión Clínica, a los miembros del Comité y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRINANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECNAJ.
EGH/J-UP.
RFVG/Selección